

Conforme a lo dispuesto en la norma citada, se acompaña a la presente solicitud:

4 Documentación/ Información que se acompaña	
1. RELATIVA A LA DEUDA	a. Modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado, si la deuda tributaria cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación.
	b. Día y procedimiento en que presentó la declaración-liquidación o autoliquidación cuya compensación se solicita, en caso de obrar ya en poder de la Administración.
2. RELATIVA AL CRÉDITO OFRECIDO	a. Justificación de haber solicitado certificado de la oficina de contabilidad del órgano u organismo gestor del gasto o del pago, en el que se refleje la existencia del crédito reconocido pendiente de pago, la fecha de su reconocimiento y la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.
	b. Copia del acto, resolución o sentencia en el que se reconozca la devolución tributaria origen del crédito ofrecido en la solicitud.
3. RELATIVA A LA REPRESENTACION	En su caso, los documentos que acreditan la representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello, en su caso

Fdo.:



MODELO DE SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS INSTRUCCIONES



Las solicitudes de compensación contendrán necesariamente los datos que a continuación se señalan, pudiendo presentarse conforme al modelo que se adjunta:

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal, número de identificación fiscal del obligado al pago y, en su caso, identificación completa de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

DATOS RELATIVOS A LAS DEUDAS PENDIENTES DE INGRESO

Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando, al menos, el importe, concepto, período y fecha de vencimiento del plazo en período voluntario.

DATOS RELATIVOS AL CRÉDITO QUE SE OFRECE

Identificación del crédito reconocido por la Hacienda Pública, a favor de solicitante cuya compensación se ofrece, indicando al menos su importe, concepto y órgano gestor y, tratándose de créditos tributarios, período de imposición al que se refiere.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OBLIGADO AL PAGO O DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTA.

DOCUMENTACIÓN/ INFORMACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN:

1. RELATIVA A LA DEUDA:

Si la deuda tributaria cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación:

- a. se aportará el Modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado , o
- b. en caso de obrar ya en poder de la Administración, se señalará el día y procedimiento en que se presentó la declaración-liquidación o autoliquidación cuya compensación se solicita.

2. RELATIVA AL CRÉDITO OFRECIDO:

- a. Justificación de haber solicitado certificado de la oficina de contabilidad del órgano u organismo gestor del gasto o del pago, en el que se refleje la existencia del crédito reconocido pendiente de pago, la fecha de su reconocimiento y la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.
- b. Si el crédito ofrecido deriva de una devolución tributaria , en lugar de la certificación anterior, se acompañará , en su caso, copia del acto, resolución o sentencia en el que se reconozca la devolución tributaria origen del crédito ofrecido en la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Si la solicitud de compensación se realiza por medio de representante, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal.

Otra información

La solicitud de compensación no impide la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.

En aquellos casos en que sean varios los créditos ofrecidos, se aconseja presentar una solicitud de compensación por cada uno de los créditos.

Efectos de la solicitud

1. La presentación de una solicitud de compensación en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo de la deuda por el importe del crédito ofrecido, pero no el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha del reconocimiento del crédito.
2. Cuando la solicitud de compensación se presente en periodo ejecutivo, podrán suspenderse las actuaciones de enajenación de bienes y derechos embargados hasta la resolución del procedimiento de compensación.

La solicitud de compensación se entenderá realizada en período ejecutivo cuando su presentación se efectúe una vez transcurrido el plazo para el pago de la deuda en voluntaria.